

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

OBJ: Renueva Certificado de reconocimiento de Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero de la empresa **AIRES S.A. y/o LAN COLOMBIA AIRLINES S.A. y/o LAN COLOMBIA AIRLINES** (CMAE N° E-531).

EXENTA N° 08/5/179 /

SANTIAGO, 06 JUN 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) El Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Resolución N° 3393 de fecha 03 de Julio de 2015. Delegación de Atribuciones.
- b) La Reglamentación Aeronáutica DAR145/DAN145, para el otorgamiento de Certificados de Reconocimiento a Centros de Mantenimiento Aeronáuticos Extranjeros y correspondiente Lista de Capacidad.

CONSIDERANDO

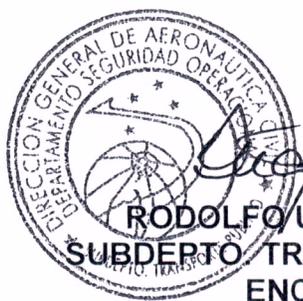
- a) La solicitud de la empresa **AIRES S.A. y/o LAN COLOMBIA AIRLINES S.A. y/o LAN COLOMBIA AIRLINES**, para obtener la renovación del certificado de reconocimiento del Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE N° E-531), que le permita efectuar actividades de mantenimiento limitado en aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 2, accesorios clase 1 y servicios especializados, indicado en su Lista de Capacidad.
- b) La aceptación por parte del SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO el Manual Organización de Mantenimiento (MOM) del CMAE N° E-531, el cual ha sido previamente aprobado por la Autoridad Aeronáutica de Colombia.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a:
 - La Lista de Capacidad presentada por la empresa para su funcionamiento, aprobada por la autoridad aeronáutica de Colombia en sus especificaciones de operación.
 - Las instalaciones que utilizará el Centro de Mantenimiento Aeronáutico ubicadas en:
 - Base Principal Bogotá-Colombia (CMAE-531)
 - Base Auxiliar Barranquilla-Colombia CMAE-531-1
 - Base Auxiliar Bucaramanga-Colombia CMAE-531-2
 - Base Auxiliar Cali-Colombia CMAE-531-3
 - Base Auxiliar Cartagena-Colombia CMAE-531-4
 - Base Auxiliar Cúcuta-Colombia CMAE-531-5
 - Base Auxiliar Leticia-Colombia CMAE-531-6
 - Base Auxiliar Medellín-Colombia CMAE-531-7
 - Base Auxiliar Montería-Colombia CMAE-531-8
 - Base Auxiliar Pereira-Colombia CMAE-531-9
 - Base Auxiliar Valledupar-Colombia CMAE-531-10
 - Base Auxiliar Yopal-Colombia CMAE-531-11

- Las herramientas, materiales y equipos requeridos para el cumplimiento de los trabajos aprobados en la Lista de Capacidad presentada.
 - Las competencias del personal técnico y administrativo, y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - La información de mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento para aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 2, accesorios clase 1 y servicios especializados, indicado en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables por la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento.
- d) Que, el Centro de Mantenimiento **AIRES S.A. y/o LAN COLOMBIA AIRLINES S.A. y/o LAN COLOMBIA AIRLINES**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del certificado de reconocimiento del Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero.

RESUELVO

- 1) **APRUÉBASE** nuevo certificado de reconocimiento para el Centro de Mantenimiento de **AIRES S.A. y/o LAN COLOMBIA AIRLINES S.A. y/o LAN COLOMBIA AIRLINES**, CMAE N° E-531, con domicilio en la ciudad de Bogotá para efectuar actividades de mantenimiento limitado, en aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 2, accesorios clase 1 y servicios especializados, indicados en su lista de capacidades.
- 2) **EMÍTASE**, el nuevo certificado de reconocimiento con su correspondiente certificado de habilitaciones y limitaciones.
- 3) Esta autorización se concede hasta el 08 Febrero 2018, y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.103 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio de 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) La presente Resolución deja sin efecto la anterior N°08/5/53, de fecha 17 Febrero 2016.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile.

Anótese y Comuníquese



RODOLFO UGARTE UGARTE
SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO
ENCARGADO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- **AIRES S.A. y/o LAN COLOMBIA AIRLINES S.A. y/o LAN COLOMBIA AIRLINES** (CMAE N°E-531)
- 2.- DSO Registratura (Informativo)
- 3.- DSO SDTP Carpeta (Archivo)
- 4.- DSO SDTP Carpeta CMAE N° E-531 ✓
- 5.- DSO Planificación y Control – Oficina Transparencia
 RUU/rpm/pos/SDTP